Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos Siçilias de Jerusalem de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sebilla de cerdenia de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algeçira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan conde de abspurg de flandes de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina &c^a. Por quanto abiendome suplicado Por parte de don Xpobal nuñez del yjar vezino y fiel executor perpetuo de la villa de cehejin Persona supçession y renunciacion ffa en vez de la dicha villa [illegible] de [illegible] pasado deste presente año [illegible] de pasar el dicho offiçio en vos Juan nuñez del yjar su hijo vezino de la dicha villa y atendiendo a la sufiçiençia y abilidad y los serviçios que abeis hecho a mi y a la dicha horden y espero que hareis [illegible] mi boluntad es que agora y de aqui adelante seays mi fiel executor de la dicha villa de cehejin en lugar y por renunciacion del dicho don Xpobal nuñez del yjar con las facultades condiciones preheminençias que aqui seran declaradas que son las mismas que [illegible] dicho [illegible] y que como tal mi fiel executor tengais cargo de ber y bisitar los mantenimientos que se traxeren y bendieren en la dicha villa Para que sean de la bondad y calidad que conbienen y no se permitan bender ni bendan los malos corrompidos y dañados y que ansimismo los dichos mantenimientos se bendan a justos y moderados preçios [illegible] dellos las posturas y de las frutas berdes y secas pesca [illegible] y las otras cosas en que se ha de aver y que la dicha postura se guarde y no se exceda della y que ansi tengais cargo y cuidado que las medidas y pesos sean justos y regulados y conformes al padron que della se debe hazer y que en el peso y medida no se haga fraude ni engaño y beais y bisiteis las carniçerias plaças y tiendas de los especieros [illegible] gueros y confiteros y los que benden cera pescado y otras cosas para que en ellas no aya ni se bendan mercancias que sean falsas y mezcladas y que ansimismo tengais cargo y cuidado que los taberneros vinateros bodegoneros y mesoneros guarden las leyes hordenanças aranzeles y horden que les esta dada y bisiteis los offiçios mecanicos para que la hobra que se hiçieren sean buenas y no haya en ellas falsedad fraude ni engaño y que tambien tengais cargo y cuidado de que las plaças y calles publicas puertas entradas y salidas de la dicha villa de cehejin esten limpias y reparadas y lo edifiçios que se obraren que los particulares hizieren en ella sean conforme a las hordenanças y pe[r]macticas y ansimismo asistais y yntervengais en las de Rentas y repartimientos juntamente con las otras personas que para ello son diputadas para que aquellas se hagan justamente y sin agrabio y que quando la justicia de la dicha villa saliere a bisitar los lugares de su tierra y jurisdicion podais como uno de los dos fieles executores por mi nonbrados en la dicha villa yr con ella y bisiteis y yntervengais en todo lo tocante a las dichas cosas. Cerca de lo qual que de suso dicho es que a de ser a vuestro cargo y cada cosa y parte dello podais proveer y ordenar lo que os pareçiere conbenir no entendiendo como no se entienda por esto que el mi alcalde mayor del partido de la villa de caravaca y sus tenientes que como juez mayor [h]an de ser superiores a bellos y a todos no puedan proveer ni proveer [sic] assi a pedimiento de parte como de offiçio lo que entendieren que conbiene y no entendiendo ansimismo como no se entiende que el offiçio de fieles que hasta agora a auido y ai en la dicha villa [illegible] de [illegible] lo puedan usar y exerçer y ayan de llebar y lleven el salario que por razon de sus offiçios les compete y la mitad de los derechos que hasta agora an llebado guardando la horden que por bos y el otro fiel executor por mi nonbrado les fuere dada y guardando y cumpliendo lo que por bos les fuere hordenado otrosi podais conoçer

Rey[?]